



Hospital Departamental Psiquiátrico
Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 1 de 44

**ACUERDO No.009
(30 de Agosto de 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."**

La Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el Decreto 1808 de noviembre 07 de 1995 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-, identificado con NIT.890.304.155-8, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y a las modificaciones y reformas del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que posteriormente y con fundamento en sus atribuciones legales, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. expidió el Acuerdo 008 del 13 de mayo de 2015 *"Por Medio del Cual se Adopta El Estatuto Interno del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado."*

Que con posterioridad a la expedición del Acuerdo No. 016 del 19 de Diciembre de 2018, ha surgido tanto nueva normatividad aplicable a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como nuevas dinámicas de administración respecto a dichas instituciones; en materia administrativa, financiera, contable, de prestación de servicios, contratación, de talento humano en salud, organismos de control, entre otros, que hizo necesario que esta Institución Hospitalaria revisara nuevamente el contenido de dicho Estatuto Interno y ajustarlo a la nueva normativa.





Que por lo anterior, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. debe expedir un nuevo instrumento actualizado -Estatuto Interno- que le permita un mayor dinamismo a la gestión.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: ADOPTAR el nuevo Estatuto Interno del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado, el cual tendrá el siguiente contenido:

TÍTULO I - ASPECTOS GENERALES.

CAPÍTULO I - RESEÑA HISTÓRICA, ORIGEN, NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS GENERALES DE LA EMPRESA.

CAPÍTULO II - DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO.

CAPÍTULO III - ESTRUCTURA ORGÁNICA.

SECCIÓN I - DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SECCIÓN II - DEL GERENTE.

CAPÍTULO IV - DE LA CALIDAD DE HOSPITAL UNIVERSITARIO.

TÍTULO II - ASPECTOS ESPECÍFICOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CAPÍTULO I - PERSONAL.

CAPÍTULO II - DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES.

CAPÍTULO III - ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.



CAPÍTULO IV - CONTABILIDAD Y COSTOS.

CAPÍTULO V - RÉGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO.

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN JURÍDICO.

CAPÍTULO VII - SISTEMA DE PLANEACIÓN.

CAPÍTULO VIII - CONTROL Y VIGILANCIA.

TÍTULO III - DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES.

CAPÍTULO I - RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

CAPÍTULO II - RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES.

TÍTULO IV - DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.

CAPÍTULO I - DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

TÍTULO V - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA VIGILANCIA Y CONTROL.

CAPÍTULO I - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO II - VIGILANCIA Y CONTROL.

TÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO II - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO III - VIGENCIA Y DEROGATORIAS.



**TÍTULO I.
ASPECTOS GENERALES.**

**CAPÍTULO I.
RESEÑA HISTÓRICA, ORIGEN, NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN,
OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS GENERALES DE LA EMPRESA.**

ARTÍCULO 2.- RESEÑA HISTÓRICA: *"Municipio de Cali 1935 – 1936", Reza la antigua placa que actualmente conserva colocada en uno de los muros de la antigua casona en donde funcionaba entonces la escuela correccional que se convirtió posteriormente en el asilo de locos de la ciudad de Cali.*

Para junio de 1940, la honorable Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, mediante ordenanza #26, decidió designar un presupuesto de \$36.000 para atender la "construcción de un manicomio para la atención y el alojamiento de dementes del Departamento", generando además el propósito de construir tres pabellones en los tres años siguientes, para albergar no menos de 300 enfermos. Además, se nombra por primera vez una Junta responsable de la ejecución de dichos trabajos. Posteriormente en la Ordenanza # 64 de 1941, asigna una partida de \$40.000 para la compra del lote y construcción del edificio para el Hospital - Manicomio y reorganiza la Junta.

Hacia el año de 1955 la facultad de Medicina de la Universidad del Valle encuentra que el único sitio donde se podría realizar la enseñanza clínica de la psiquiatría era en el llamado "Asilo de locos San Isidro", un viejo caserón que había servido previamente en aquel entonces como escuela correccional. Para esa fecha el decano de la Facultad de Medicina, Dr. Gabriel Velásquez Palau, en su deseo de iniciar la enseñanza de dicha especialidad, decide convocar al Dr. Carlos A. León, médico psiquiatra vinculado a la universidad de Tulane (EEUU) quien se traslada entonces a la ciudad de Cali con el propósito de comenzar a laborar en el "Centro Hospitalario de Corte Universitario" que el decano Velásquez Palau había puesto a disposición. Al llegar a Cali el Profesor León encuentra, según sus palabras, que "el asilo de San Isidro no era sino un depósito de desechos humanos provenientes del rechazo social".

El Dr. León se dio entonces a la tarea de convertir el Asilo en un hospital cuyo objetivo fuera rehabilitar al enfermo mental. La Universidad del Valle asumió el compromiso de desarrollar lo que ahora conocemos como el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle. Se iniciaron entonces la



Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 5 de 44

elaboración de historias clínicas, la clasificación de los pacientes según su enfermedad y por primera vez se aplicaron tratamientos médicos para intentar su recuperación. El Hospital paulatinamente fue floreciendo hasta ser reconocido como centro piloto para el tratamiento de la enfermedad mundial por la OMS.

De la mano de la Universidad del Valle había adquirido reconocimiento que traspasaba las fronteras. Para la década de los 70 los recursos que provenían del exterior y que permitían a la Universidad solventar en gran parte el manejo hospitalario empezaron a decaer. El hospital se sumió en una grave situación financiera, hasta que a mediados de la década de los 80 y gracias la dirección de Guillermo Escobar Navia, se inició la venta de los servicios hospitalarios al entonces Instituto Colombiano del Seguro Social y la diversificación económica con la cesión del terreno para la construcción de la Estación de Servicio. En los años noventa vivió los problemas del sistema de salud del país, siendo gravemente afectada por ellos., pues no estaba preparado administrativamente para afrontar la implementación de la Ley 100 de 1.993, teniendo en cuenta que para el momento la enfermedad mental no hacía parte de la cobertura del Plan de beneficios del régimen subsidiado. Apear de esto brindando la atención de los pacientes que requerían la atención por patologías mentales lo cual afecto su capacidad económica.

En 1995 el Hospital Departamental Psiquiátrico San Isidro se transforma en Empresa Social del Estado por Acuerdo de la Junta Directiva en respuesta al Decreto 1808 proferido por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en noviembre 7 del mismo año. Esto empezó a ubicarlo en una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y que tiene como misión brindar servicios de Prevención, Promoción, Fomento, Tratamiento Rehabilitación y Planes Complementarios en el área de la salud mental. Además, como Institución docente asistencial debe facilitar la investigación y permitir la formación y actualización en salud mental, buscando fortalecerse como líder en el nuevo sistema de Seguridad Social en Salud de Colombia.

La Casona como parte integral del Hospital recibe en el año 2007, mediante acuerdo Municipal No. 232 del Concejo de Santiago de Cali la declaración de Bien de Interés Cultural Municipal con el nombre de Excorrecional de Menores de San Isidro, conservación tipo 2.





Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 6 de 44

Gracias al compromiso de su talento humano los procesos planeados para enfrentar la situación no sólo lograron mantener la calidad de los servicios, sino que la mejoraran. En ese empeño el Hospital fue reconocido con el Certificado de Aseguramiento de la Calidad ISO 9001 versión 2008 y en julio de 2009 con El CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN EN SALUD, otorgado por el ICONTEC y homologado internacionalmente por el ISQUA, que lo posicionó como el primer centro psiquiátrico del país en obtener la Acreditación y como uno de los más prestigiosos de Latinoamérica.

Durante muchos años de trabajo y de brindar un servicio humanizado a la comunidad, el Hospital continua siendo el principal centro de prácticas en las disciplinas afines al campo de la salud mental, para la mayoría de las instituciones de educación superior del departamento y de otras regiones del País, líder en intervenciones de acuerdo con las investigaciones científicas del momento, con protocolos ceñidos al rigor académico; es centro de educación universitaria donde se entrenan los pregrados de medicina, enfermería, psicología y otras disciplinas afines, y los posgrados de psiquiatría, psicología clínica con énfasis en investigación y salud mental para enfermería, de la Universidad del Valle.

Es por esto que, en diciembre de 2018, El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., recibe el reconocimiento y condecoración de La Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, al cumplir su Facultad de Medicina 75 años de fundada, por haberlos acompañado como Hospital Universitario en la construcción de un camino de excelencia académica, compromiso social y en la formación de médicos y especialistas en la Psiquiatría. Sumado a este compromiso y ardua labor la Entidad recibe en este mismo año por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC el Certificado de Aseguramiento de la Calidad ISO 9001 versión 2015, permitiendo así confirmar que sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo son de calidad con enfoque a la gestión del riesgo frente a la prestación de servicios, siendo recertificados en la misma norma técnica en diciembre de 2018.

La institución se encuentra actualmente certificada por el ICONTEC en Sistemas Integrados Gestión ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018, así mismo conserva la certificación como entidad Acreditada en Salud, lo que certifica que la entidad es reconocida por sus altos estándares de calidad, siendo la primera institución pública en la prestación de servicios de salud mental a la cual se le otorga este reconocimiento en Colombia.





Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 7 de 44

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. es la única institución pública especializada en la prestación de servicios en salud mental en el departamento del Valle del Cauca y es el principal referente en salud mental para todo el suroccidente colombiano. Dentro de su oferta de servicios habilitados, presta servicios de alta y mediana complejidad en salud mental, tanto en el ámbito intrahospitalario, como en el ambulatorio y de rehabilitación psicosocial.

En este sentido, se resalta la alta capacidad y competencias del talento humano en salud que, dentro de sus perfiles de formación, cuentan con estudios de subespecialización en diferentes áreas de interés para la Psiquiatría, como Neuro-Psiquiatría, Psiquiatría Infantil y del Adolescente, Psiquiatría de Enlace y Psiquiatría forense, entre otras.

Además, la entidad cuenta con equipos interdisciplinarios altamente preparados y calificados para brindar intervenciones de salud mental encaminadas a fortalecer las capacidades adaptativas, del autocuidado, intervención socio familiar y ocupacional. Dispone de tecnologías, infraestructura de conectividad e infraestructura física que permite la adecuada atención de sus usuarios, familiares, trabajadores y personal en formación.

ARTÍCULO 3.- ORIGEN: Con la Ordenanza No. 64 del 17 de junio de 1941 la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca "se dispone la construcción de un hospital manicomio para asistencia y tratamiento de los dementes vallecaucanos". En el año de 1950 se produce el reconocimiento de la Personería Jurídica según Resolución No. 32 del 16 de julio de 1951 al "Asilo de Dementes San Isidro". En el año de 1956, el Departamento de Psiquiatría de la Universidad del Valle es designado como entidad consejera en aspectos técnicos y médicos del Asilo de Dementes San Isidro. Para el año de 1957 se cambia su nombre al de "Hospital Psiquiátrico San Isidro". En octubre de 1961, veinte años después de expedida la Ordenanza No. 64, se da al servicio la primera etapa del Hospital Psiquiátrico San Isidro. En el año de 1976 mediante Ordenanza No. 12 se crea el Hospital Departamental Psiquiátrico San Isidro y se transforma en Empresa Social del Estado por Decreto Departamental No. 1808 del 7 de noviembre de 1995. Mediante Ordenanza No. 120 de agosto 13 de 2001 se ordena la modificación de la Ordenanza No. 12 del año 1976 donde se creó el "Hospital Psiquiátrico San Isidro", modificando su denominación por el de "Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle", con el fin de acceder a nuevos recursos.

Calle 5° 80-00/PBX: 3223232/ Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co www.psiquiatricocali.gov.co
NIT. 890.304.155-8



Certificado N° 068

SC CER575746

SA CER826004

ST CER826006



ARTÍCULO 4.- NATURALEZA JURÍDICA: El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle como Empresa Social del Estado, es una institución sin ánimo de lucro con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículos 194, 195, 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el derecho privado en lo que se refiere a contratación, pudiendo hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Así mismo, al tener el carácter Universitario, se entenderá también que la EMPRESA, conforme con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, será una Institución Prestadora de Servicios de salud que proporciona entrenamiento universitario, enfocado principalmente en programas de posgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión, en este sentido, LA EMPRESA será un escenario de práctica con características especiales que deberá cumplir como mínimo con los requisitos consagrados en los numerales 100.1 a 100.7 del artículo 100 de la Ley 1438 de 2011 o norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 5.- DENOMINACIÓN: El nombre de la empresa es HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. En lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se aludirá a ella con el nombre de EMPRESA.

ARTÍCULO 6.- OBJETO: El objeto de la empresa es la prestación de servicios de Salud Mental debidamente habilitados, independientemente de su nivel de complejidad, entendido como un servicio público de obligatorio cumplimiento del Estado y garantizando el derecho fundamental de la salud a la población a cargo del Estado integrado al Sistema de Seguridad Social en Salud; los servicios que la Empresa presta y que son responsabilidad del Estado, son aquellos que se financian con recursos del Sistema General de participaciones y Rentas Cedidas para la atención a la población sin seguridad social (Población Pobre y Vulnerable) y el Plan de Atención Básica, contribuyendo al mantenimiento del estado de salud de la población de su área de influencia, con capacidad para ofrecer servicio de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acordes con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan



Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 9 de 44

Sectorial de Salud y al Plan de Desarrollo del Departamento y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. En especial podrá:

1. Realizar una o varias actividades complementarias a la actividad principal.
2. Adquirir derechos y contraer obligaciones.
3. Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, inclusive inmuebles, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4. Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos.
5. Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.
6. Realizar operaciones de crédito interno y externo; comprar y vender acciones, bonos documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza.
7. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales.
9. Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.
10. Fomentar la participación de la comunidad y de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas, en todos los planes atinentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo.
11. Estimular la capacitación profesional y técnica del personal a su servicio, utilizando los mecanismos indispensables para tal fin.
12. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente y sin abuso de la posición dominante que tenga o llegare a tener la entidad.
13. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio.
14. Asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, con objeto semejante o complementario al suyo, de manera temporal o definitiva, para la prestación de servicios de salud.
15. Contratar con terceros la prestación de todos o algunos de los servicios administrativos necesarios para su cabal funcionamiento y los que sean necesarios para la atención de sus usuarios.





16. Proporcionar entrenamiento universitario y técnico, enfocado principalmente en programas de postgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión.
17. Ofrecer programas de capacitación en áreas afines a la Salud Mental y Psiquiatría.
18. Realizar investigaciones relevantes para la Salud Mental del país y la región acogiéndose a la normatividad dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 7.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES: Serán objetivos institucionales de LA EMPRESA, los siguientes:

1. Producir y prestar servicios de salud mental eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de conformidad con la reglamentación que se expida para tal propósito y acorde con las necesidades de salud identificadas en el perfil epidemiológico de la población del departamento del Valle del Cauca.
2. Prestar los servicios de salud mental que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa Social.
4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales y jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
6. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
7. Desarrollar un sistema de costos que le permita determinar tarifas razonables para el usuario y competitivas en el mercado.
8. Contribuir a la formación del Talento Humano del sector salud.
9. Promover en el talento humano el autocuidado y la responsabilidad de crear un ambiente sano y seguro.
10. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.
11. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.
12. Acoger las políticas de funcionamiento en red dictadas por la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de contribuir en su reorganización.
13. Promover en el talento humano la cultura de humanización de los servicios.



14. Ofrecer espacios de entrenamiento universitario y técnico con enfoque en la atención humanizada.
15. Promover la cultura de seguridad del paciente de acuerdo a los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de esta política.
16. Todos los demás que se le asigne por la Ley y los acuerdos expedidos por la Junta Directiva de la Empresa.

ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES: Son principios y valores institucionales los siguientes:

1. CALIDAD: Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia.

2. EFICIENCIA: Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población. Utilizará adecuadamente los recursos humanos, administrativos, tecnológicos y financieros disponibles en beneficio de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

3. EQUIDAD: Entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población.

4. COMPROMISO SOCIAL: Entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser y las demás consagradas en la Constitución Política de la República de Colombia y las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

5. RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA: El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle cree que cada paciente, por su dignidad de persona, merece toda la consideración y lo mira como tal y como miembro de una familia y de una comunidad. Por consiguiente, brinda al enfermo todo el respeto, atención y ayuda a que tiene derecho como ser humano.



6. UNIVERSALIDAD: Prestará sus servicios abiertamente a toda la comunidad sin distinción de raza, edad, sexo, ideología, religión o condición social.

7. INTEGRALIDAD: Atenderá al individuo, la familia y la comunidad teniendo en cuenta todos los elementos que afectan su salud (bio-sico-social).

8. EFICACIA: Proveerá solución a los problemas de la salud de la población usuaria que responda a sus principales necesidades y expectativas, en la medida en que las condiciones de la empresa lo permitan.

9. EFECTIVIDAD: Eficiencia y Eficacia en la prestación de los servicios.

10. RESPETO POR LAS PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN: Garantizará los derechos universales sin discriminación de cargos, sexo, política y valorando ante todo su desempeño laboral.

11. PARTICIPACIÓN: El Hospital reconoce que la salud es un servicio que requiere el aporte de todo el personal, según la medida de sus capacidades para la búsqueda de la excelencia.

12. LEALTAD: El Talento Humano del Hospital mantiene una relación institucional que garantiza que la función del Hospital no va a afectarse de forma negativa.

13. PARTICIPACIÓN SOCIAL: Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

14. ENFOQUE DE RIESGO: Es la precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.

CAPÍTULO II. DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO.

ARTÍCULO 9.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio principal de la Empresa es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ubicada en la calle 5 No. 80-00 Barrio Alférez Real. Podrá adscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida en que su desarrollo lo exija y la Ley lo permita.



ARTICULO 10.- DURACION: LA EMPRESA tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO 11.- PATRIMONIO Y RENTAS: El patrimonio de la Empresa está constituido por:

1. Los bienes y recursos que actualmente son de su propiedad.
2. Los bienes y recursos que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.
3. Los bienes y aportes que en un futuro sean destinados por la Nación, el Departamento y los municipios a la Empresa.
4. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de productos y servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, Aseguradoras, instituciones Prestadoras de Salud y particulares que lo soliciten.
5. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.
6. Los rendimientos financieros o la inversión de sus recursos.
7. Los recursos provenientes de arrendamientos.
8. Los ingresos provenientes de entidades públicas y privadas para programas especiales.
9. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
10. Los ingresos provenientes de programas de cofinanciación.
11. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

ARTÍCULO 12.- DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la empresa se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de servicios que constituyen su finalidad.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ARTÍCULO 13.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA: La Empresa presenta la siguiente estructura básica en su organización, de conformidad al Decreto 780 del 06 de mayo de 2016:



**A. DIRECCIÓN;
B. ATENCIÓN AL USUARIO;
C. DE LOGÍSTICA.**

A. Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir las estrategias del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B. Atención al usuario. Es el conjunto de unidades orgánico – funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio, y

C. De Logística. Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTÍCULO 14.- ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA EMPRESA: LA EMPRESA presenta la siguiente estructura funcional teniendo en cuenta los niveles de Dirección, Atención al Usuario y Logística así:

A) DIRECCIÓN:

1. JUNTA DIRECTIVA.

2. GERENCIA.

2.1. Gerente Empresa Social del Estado.

2.1.1. Secretaria Ejecutiva Adscrita al Despacho del Gerente E.S.E.

2.1.2. Auxiliar Administrativo (mensajero) Adscrito al Despacho del Gerente E.S.E.

2.2. SUBGERENCIAS.



Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 15 de 44

- 2.2.1. Subgerente Científico.
- 2.2.2. Subgerente Administrativo y Financiero.
- 2.3. ASESOR.
- 2.3.1. Jefe Oficina Asesora Control Interno.
- 2.3.2. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- 2.3.3. Jefe Oficina Asesora Control Disciplinario Interno.
- 2.3.4. Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
- 2.3.4.1. Calidad y Mejoramiento Continuo.

B) ATENCIÓN AL USUARIO:

- 3. SUBGERENCIA CIENTÍFICA.
- 3.1. HOSPITALIZACIÓN.
- 3.1.1. Internación Psiquiátrica.
- 3.2. ATENCIÓN AMBULATORIA.
- 3.2.1. Urgencias.
- 3.2.2. Consulta Externa.
- 3.2.3. Ayudas Diagnosticas.
- 3.3. INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.
- 3.3.1. Hospital Día.
- 3.3.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO.
- 3.3.2.1. Estadística.
- 3.3.2.2. Sistemas.
- 3.3.2.3. Comunicaciones.
- 3.3.2.4. Gestión Documental.
- 3.3.2.5. SIAU.
- 3.3.3. Atención Extramural.
- 3.4. DOCENCIA SERVICIOS E INVESTIGACIÓN.

C) LOGÍSTICA:

- 4. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
- 4.1. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.
- 4.1.1. Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.1.2. Función Pública.
- 4.1.3. Nómina.
- 4.1.4. Contratación.
- 4.1.5. Aseguramiento.





- 4.1.6. Bienestar.
- 4.1.7. Capacitación.
- 4.2. GESTIÓN FINANCIERA.
- 4.2.1. Coordinación.
- 4.2.2. Cartera.
- 4.2.3. Facturación.
- 4.2.4. Caja.
- 4.2.5. Contabilidad.
- 4.2.6. Presupuesto.
- 4.2.7. Costos.
- 4.2.8. Tesorería.
- 4.2.9. Tesorería.
- 4.3. GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- 4.3.1. Suministros.
- 4.3.2. Insumos.
- 4.3.3. Equipo.
- 4.3.4. Medicamentos.
- 4.3.5. Alimentos.
- 4.3.6. Infraestructura.
- 4.3.7. Mantenimiento.
- 4.3.8. Lavandería.
- 4.3.9. Aseo.
- 4.3.10. Vigilancia.

ARTÍCULO 15.- RELACIÓN JERÁRQUICA: La Junta Directiva es la máxima autoridad y organismo directivo al interior de la EMPRESA, posteriormente, el primer nivel jerárquico se encuentra en el Gerente y el segundo nivel jerárquico lo conformarán sus respectivas dependencias a saber: Subgerencia Científica y Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 16.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: La Dirección de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y un Gerente.

SECCIÓN I. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 17.- INTEGRACIÓN: La Junta Directiva de la empresa estará integrada por nueve (9) miembros, así:



SECTOR POLÍTICO ADMINISTRATIVO:

1. El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su representante, quien presidirá la Junta.
2. El Secretario de Salud Departamental del Valle del Cauca o su representante.
3. El Gerente de la Beneficencia del Valle o su representante.

SECTOR CIENTÍFICO:

4. Un representante de las sociedades científicas conformadas dentro del área de influencia del hospital, designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes áreas de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Institución; las ternas se presentarán al Director Departamental de salud o quien haga sus veces, quien de acuerdo a las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la elección.
5. Un representante del estamento científico de la institución, elegido mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la Institución.
6. El Decano de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle o su representante.

SECTOR COMUNIDAD:

7. Un representante de la Asociación de Usuarios de la Empresa; mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental de Salud o quien haga sus veces y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.5.3.8.4.2.3. del Decreto 780 de 2016.
8. Un representante de los Gremios Productivos de la región; la Cámara de Comercio de Cali, coordinará la organización de la elección correspondiente.
9. Un representante designado por la Asociación Nacional de Industriales ANDI - Seccional Valle del Cauca.

PARÁGRAFO 1°: Para la designación del representante de la Asociación Nacional de Industriales ANDI - Seccional Valle del Cauca, el Presidente de la Junta Directiva deberá oficiar a la misma, indicando que quien sea designado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 o norma que lo modifique, derogue o sustituya, siendo estos:



- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Cumplidos los anteriores requisitos y designado mediante Asamblea, Andi notificará el nombre de la persona designada para ser integrante de la Junta Directiva del Hospital, quien deberá en el término de 10 días aceptar o declinar el cargo. En caso positivo, tomará posesión de su designación ante el Secretario Departamental de Salud del Valle con todos los soportes legales exigidos para su designación.

PARÁGRAFO 2°: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años contados a partir de la posesión en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Para el caso del representante de la Asociación de Usuarios el período será de dos (2) años contados a partir de su posesión, conforme al Decreto No. 780 de 2016; los miembros de la Junta que ostentan tal calidad como consecuencia del cargo público que desempeñen, lo serán durante el tiempo que ejerzan el cargo que les da tal derecho y obligación.

PARÁGRAFO 3°: Los miembros de la Junta que no deriven su calidad por el cargo que desempeñen, deberán posesionarse ante el director Seccional de Salud o quien haga sus veces, a excepción del delegado del Gobernador, que lo hará en la oficina de posesiones de la Gobernación.

PARÁGRAFO 4°: La Junta Directiva podrá solicitar o autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio o recibir información necesaria para la toma de decisiones que le corresponde.

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO: Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los Representantes del Estamento Político - Administrativo deben:

- a) Poseer título universitario.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad contempladas en la Ley.



Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 19 de 44

c) Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los Representantes de la Comunidad deben:

a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités (Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.4, Núm. 2°).

b) No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.

3. Los Representantes del Sector Científico y Universitario de la salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Secretario Departamental de Salud quien actúa en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

ARTÍCULO 19.- TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN: Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaría Departamental de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario Departamental de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Secretario Departamental de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 20.- HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, la Entidad Territorial, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de LA EMPRESA, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán





al presupuesto de la Empresa, por lo que deberán prever las apropiaciones respectivas para cada vigencia.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones (Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.7; Medida 18.1 de la Circular Externa No. 03 de 2018, adicionada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021; numeral 6.1 de la Circular Externa 09 de 2016, modificado por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021; numeral 5.2.3.5.1 de la Circular Externa No. 20211700000005-5 del 17 de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud):

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, sus proyectos de modificación y las operaciones de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, que para el efecto presente el Gerente y su actualización.
9. Adoptar y modificar el Estatuto Interno de Contratación, según las disposiciones legales que regulan la materia.
10. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa adquiere o suministre bienes y servicios teniendo en cuenta el marco legal vigente para las Empresas Sociales del Estado.
11. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

